

DECRETO EXENTO Nº 1496

PARRAL,

21 Mar 2012

**VISTOS:**

- 1).- La carta emitida por parte de la Junta de Vecinos Nº 56 Población Bicentenario con fecha 07 de Marzo de 2012, donde solicitan ayuda para un perro vago que padece una herida profunda en estado de descomposición.-
- 2).- El Informe de Estado de Salud Animal y Procedimientos Médicos Asociados, emitidos con fecha 09 de Marzo de 2012, por la Profesional :-
- 3).- El Dictamen Nº 69.752 de fecha 19 de Noviembre de 2010, emitido por la Contraloría General de la República sobre facultades de las Municipalidades para tomar medidas respecto del destino de los perros vagos.-
- 4).- El Ord. Nº 973 de fecha 12 de Abril de 2011, emitido por don Hans Lungenstrass González, Secretario Ministerial de Salud, Región del Maule.-
- 5).- El Informe Nº 0014076 de fecha 08 de Marzo de 2011, emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República, que confirma el Dictamen señalado en el numeral precedente.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, con fecha 07 de Marzo de 2012 la Junta de Vecinos Nº 56 de la Población Bicentenario solicita ayuda para un canino vago que padece una herida profunda en su cuello la cual está en estado de descomposición.-
- 2.- **Que**, el Informe de Estado de Salud Animal Canino y procedimientos Médicos Asociados, emitido con fecha 09 de Marzo de 2012, por la Profesional doña Karla Norambuena Henríquez (Médico Veterinario), quien realizó exámenes Clínicos al Canino en cuestión, evidenció lo siguiente: "gran pérdida de tejido muscular, linfonódulos aumentados de tamaño, respiración agitada, con una herida extensa en la zona cervical derecha de aproximadamente 18 cm., de diámetro, la cual traspasaba piel, subcutáneo y parte de la capa muscular, con mal olor y contaminación por larvas de moscas.- Entre el prepucio y la zona pre-escrotal presentaba gran aumento de volumen, semejante a una masa, y una secreción sanguinolenta se percibía en el pene, lo que hacía sospechar que el animal estaba cursando con TVT (Tumor venéreo transmisible) enfermedad de importancia en salud pública por ser considerada como Zoonosis (Transmisible de animal al hombre)".-
- 3.- **Que**, considerando el estado deficiente del canino, y su situación de callejero, el que lo dispone a un deterioro progresivo de su estado de salud ya afectada, es que
- 4.- **Que**, el Dictamen Nº 69.752 de fecha 19 de Noviembre de 2010, emitido por la Contraloría General de la República, señala: "la Municipalidad cuenta con facultades para retirar perros vagos a fin de trasladarlos a caniles Municipales para acogerlos y alimentarlos, debiendo darles a estos animales un trato adecuado y evitar los sufrimientos innecesarios, frente a casos específicos de canes enfermos o gravemente heridos, cuya vida no es viable desde el punto clínico, la Municipalidad está autorizada para retirar y disponer la adopción de medidas adecuadas respecto de ellos, entre las cuales podrá comprender la eutanasia, solamente de cumplirse las condiciones señaladas en dicho dictamen.-
- 5.- **Que**, el Ord. Nº 973 de fecha 12 de Abril de 2011, reitera las facultades de las Municipalidades en relación al retiro de perros vagos en la vía pública y la aplicación de Eutanasia en las situaciones calificadas en el informe antes aludido.-
- 6.- **Que**, el Informe Nº 0014076 de fecha 08 de Marzo de 2011, emitido por la División Jurídica de la Contraloría general de la República, confirma el Dictamen Nº 69.752, de esa Contraloría General, complementándose con dicho pronunciamiento.-
- 7.- **Que**, dada la Urgencia fue menester efectuar el procedimiento de "Eutanasia" en dicho canino, toda vez que representaba una alarma potencial que ponía en riesgo la integridad de los transeúntes que se movilizan por ese sector.-

8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.-

**DECRETO:**

1.- **RATIFIQUESE**, el acto administrativo que ordenó el retiro del animal canino de la Población Bicentenario de la ciudad de Parral, que no tiene dueño y dado que el estado general de dicho canino era desfavorable, de acuerdo a lo señalado en Informe de Estado de Salud Animal y Procedimientos Médicos Asociados, emitidos con fecha 09 de Marzo de 2012, por la Profesional doña Karla Nicole Constanza Norambuena Henríquez (Médico Veterinario), razones por la cual se le practicó el procedimiento de Eutanasia.-

2.- **PÁGUESE**, la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.-)**, a doña **KARLA NICOLE CONSTANZA NORAMBUENA HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° **14.048.018-5**, profesional Médico Veterinario, en el plazo de diez (10) días contados desde la fecha de dictación de este Decreto.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-22-08-999 (1-1-1) "Otros", del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
KARROTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

  
DORIS URRÁN BUSTAMANTE  
Vº Bº DEPARTAMENTO JURÍDICO

DIRECTOR  
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

IUE/ARC/DOB/crc,  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección de Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Obras
- 5.- Dirección Jurídica
- 7.- Interesado